

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45-

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Septiembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

CIRCULAR

Se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de la vecina de Riela D.^a María Traín Navarro, que se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.

CIRCULAR

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les fijaba en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 160, correspondiente al día 8 de Julio último, sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incursos en la multa de 17 pesetas con 50 céntimos con que en la misma se les conminaba, haciéndoles saber al propio tiempo quedan conminados con otra igual si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la licencia correspondiente.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., J. de Goicoechea.

Relación que se cita.

Alcalá de Moncayo, Alpartir, Aniñón, Ariza, Bijuesca, Cadrete, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Cuarte, Escatrón, Fuendejalón, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Godojos, Jaulín, Mainar, Maluenda, Mediana, Monterde, Moros, Muel, Munébrega, Nombrevilla, Nuez, Olivés, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pozuelo, Rueda de Jalón, Sástago, Sos, Terrer, Tobed, Undués Pintano, Valdehorna, Vera, Villalengua y Villanueva de Gállego.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 de Julio último la Real orden siguiente: «Elmo Sr: Examinado el Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1911 á 1912 que ha formado el Ingeniero Jefe de la 5.ª Región, correspondiente á la provincia de Zaragoza; vista la Memoria justificativa de aquél.—Resultando que los aprovechamientos señalados corresponden á los que cada monte es susceptible de producción y que los precios fijados á las distintas unidades de los productos corresponden así mismo á los precios medios en cada localidad por los productos referidos.—Considerando que en el mencionado Plan de aprovechamientos se ha observado cuanto para su ejecución previenen los artículos 50 al 70 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1900. Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y Circular de este Centro de 11 de Marzo último.—Consi-derando que la aprobación de los Planes es de las atribuciones de este Ministerio, según previene el artículo 1.º del mencionado Real decreto: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acordar la aprobación del Plan y Memoria justificativa, debiendo publicarse el primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en unión del pliego de condiciones facultativas á que se sujeten los aprovechamientos, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, á cuyo fin el Delegado de Hacienda remitirá un ejemplar de dicho Boletín á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia, anunciándose asimismo por la Delegación de Hacienda las substancias de los aprovechamientos que se enajenen de este modo en las épocas y con sujeción á las condiciones facultativas formuladas por la Jefatura de la Región y las económicas que fijarán los dueños de los montes, á los que les serán reclamadas por el Delegado de Hacienda».—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de la parte que le corresponde, con remisión del Plan de esa provincia y pliego general de condiciones, y demás efectos.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1911 Á 1912

relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

Montes declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por Real orden del Ministerio de Hacienda.

Número del catálogo.....	TÉRMINOS MUNICIPALES Y PERTENENCIAS	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS				ESPARTO	Labor y siembra.		PIEDRA	TASACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES	
			Estéreos.	Tasa ción. Ptas.	G.º menor	Época del disfrute.	Ganado mayor.....	Tasa ción. Ptas.	Época del disfrute.	Quinta les métricos		Hectáreas.	Tasa. ción. Ptas.				Metros cúbicos
82	Almochoel	Los Boalares, Saso, Boqueros			1400	800	800	130	260	260	Annual					1.060	
243	Almolda (La)	El Común			2000	1200	Id.	400	800	800	Id.					2.150	
36	Ariza	Cerros Negros y de las Muelas			1000	600	Id.									600	
37	Idem	Coscojares y Cerro Bolea			300	275	Id.									275	
39	Ateca	Agudillo y Monte Nuevo			210	145	Id.									145	
40	Idem	Aguilár y Alar			130	85	Id.				Annual					445	
41	Idem	Atalaya y Martinillo			260	170	Id.			360						170	
42	Idem	Frontón			130	20	Id.									385	
43	Idem	Hocino y Aguilar			120	20	Id.									80	
44	Idem	Valdetorre			120	20	Id.									80	
45	Idem	Valdependón y Cañadas			150	20	Id.									95	
5	Bardallar	Plantío ó Soto				95	Id.				Annual					90	
6	Idem	El Prado					Id.				Id.					90	
101	Borja	Llanos de Misericordia			300	150	Annual									150	
7	Botorríta	Piano, Yedras y Marchillas			90	500	Id.			50	Annual					640	
8	Catatorao	Blanco			1000	550	Id.									750	
156	Caspe	Común			750	4000	Id.			1000	Annual					5.650	
160	Chiprana	El Pinar			500	500	Id.			500	Annual					500	
214	Egea de los Caballeros	Las Marcueras			1000	100	Id.			100	Annual					1.210	
217	Idem	Las Planas			1000	200	Id.			30	Id.					1.260	
218	Idem	El Saso			4000	300	Id.			300	Id.					4.600	
220	Idem	Valdediego ó Común de Valdemanzano			2000	2200	Id.			150	Id.					2.500	
162	Escarón	Puñinos, Puñillas y Rodel			1400	20	Id.			1000	Annual					1.200	
163	Idem	Partida Pica			1350	190	Id.			600	Annual					2.340	
164	Idem	Partida Pica			1350	190	Id.			600	Annual					2.340	

NÚMERO DEL CATAstro	TÉRMINOS MUNICIPALES Y PERTENENCIAS	NOMBRES DE LOS MONTES	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ESPARTO SIEMERA		LABOR Y PIEDRA		TASACIÓN TOTAL Ptas.	OBSERVACIONES	
			Tasación Ptas.	Metros cúbicos	Tasación Ptas.	Estéreos	G. menor Lanar.	Cabrío	Tasación Ptas.	Epoca del disfrute.	Ganadaya	Tasación Ptas.	Epoca del disfrute.	Quintales métricos			Tasación Ptas.
206	Ardisa	Ferizos			500				550	50	150					850	
207	Idem	Cuarto de Ardisa			700				800	100						800	
208	Idem	Común de Espés			200				25							225	
35	Ariza	Cañada de la Peña del Conejo			300				150							150	
84	Azuara	Blanco			300				300							820	
85	Belchite	Carboneros, Alto, Saso, etc.			800				3100	100	260					3.550	
86	Idem	Dehesa Boular			500				520	10	240					480	
120	Belmonte	El Campo			500				96		48					520	
121	Brea	Dehesa del Prado			200				150	50	172					150	
122	Idem	Común ó Blanco			1800				1440	40	344					344	
47	Bubierca	Valdehavida, Valdeperales y Fuente Jaime			100				110	10	180					470	
102	Bulbunte	El Duermo							360		360						Vendido por el M. de H. en 1907
48	CarolaFuente	Dehesa Boular			500				300		150					750	
305	Cadrete	Común de la Sarda Esja			3000				2550	300	300					2.550	
123	Catayatund	Armantes			700				400							400	
124	Idem	Campillo y Val de Herrera			1200				800							800	
126	Idem	Val de Lázaro y Castillejo			1500				880		80					1.160	
49	Calmarza	La Llana			500				280		160					250	
50	Campillo	La Mata			600				600		100					1.200	La piedra anual.
127	Ospe	Efesa de la Villa			1200				660		75					810	
127	Castejón de Alarba	Las Cuestas			300				160		180					510	
53	Castejón de las Armas	Dehesa de Peroberas			380				210		190					400	El esparto anual.
209	Castejón de Valdejasa	Dehesa del Plano			1000				360		200					790	
270	Castiliscar	Dehesa del Portillo			400				300		120					360	
271	Idem	Dehesa Alta y Fornos			200				100		24					224	
54	Cervera de la Cañada	Pardina de Valverde			250				60		250					1.120	Las leñas hasta 31 Marzo y la piedra anual
173	Cerveruela	Las Dehesillas			100				50		60					150	
56	Cetina	Prado Remachar			300				150							700	
57	Cimballa	Dehesa Cslaporro			1400				700							1.430	
87	Codo	Pesquera del Margen			200				100		980					150	
174	Codos	Valención			1000				500		300					600	
175	Cisueña	El Madroñal			300				360		25					880	La piedra anual.
176	Fuencacorba	Cerro de Santa Cruz			200				100		100					250	
222	Erla	Restos del Monte acotado			900				900		190					500	
162	K-castrón	Partida Cabezas			300				360		50					880	
163	Fabara	Dehesa de la Carne			800				880		50					1.630	El esparto anual.
276	Farasqués	Tierra Plana y Aliagares			400				280		1000					150	
177	Fombuena	Monte Blanco			1000				1500		250					1.350	No se consignaron disfrutes en este monte por hallarse en litigio con la Junta de Alfofarda del pueblo de Osera.
244	Fuentes de Ebro	Font de Casera, Casar y casicho del Tíjar			1000				150		320					115	
247	Idem	Vallipuey y Espuñaciegos														1.320	
248	Idem	Soto de la Villa															
60	Idem	El Chaparral			1400				1100		115					320	
88	Lagata	El Chanero			2000				1000		160						
179	Lauza	Monte Blanco															

NÚMERO DEL CATAstro	TÉRMINOS MUNICIPALES Y PERTENENCIAS	NOMBRES DE LOS MONTES	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ESPARTO SIEMERA		LABOR Y PIEDRA		TASACIÓN TOTAL Ptas.	OBSERVACIONES	
			Tasación Ptas.	Metros cúbicos	Tasación Ptas.	Estéreos	G. menor Lanar.	Cabrío	Tasación Ptas.	Epoca del disfrute.	Ganadaya	Tasación Ptas.	Epoca del disfrute.	Quintales métricos			Tasación Ptas.
304	Leccióna	Val de los Huertos			2200				200		1850					1.870	
181	Leccióna	Dehesa de la Cañada Hondra			1000				550		110					610	
221	Luna	Val de Sora			2200				1300		200					1.300	Acotado por ser tallar.
164	Navilla	Paso de Val de Jaime			300				150		100					200	
106	Magallón	El Reñengo ó Dehesa Loleta			800				200		200					200	
182	Manar	Dehesa de Valmayor			1800				1800		15					1.800	
180	Maliendas	La Dehesa			50				15							15	
184	Manchones	El Plano			2000				1200		200					2000	
309	Maria	Cañada y Escorial			1500				500		200					1.200	
165	Mequinezna	Valhondo			800				500		100					700	
132	Mesones	Carachena y el Boyal			300				200		100					380	
13	Mezalocha	Los Llanos del Campillo			2200				500		300					2.580	
277	Mianos	Los Romerales			1000				2200		290					500	
187	Miedes	Dehesa de la Cañada			150				2200		580					2.930	
188	dem	El Campo y Monte Blanco			200				600		200					1.150	
63	Monterde	Portillo y Valdearón			1000				450		10.3 Mayo					4.0	
190	Monción	Coccul			3500				1750		237					900	El esparto y la piedra anual.
183	Morata de Jiloca	Dehesa Boyal			1000				150		300					3.000	Id.
13	Idem	La Plaza			2000				400		2400					1.300	El esparto anual.
65	Mos	Almazarro			2000				100		100					100	El esparto anual.
2	Muela (La)	Cerro de Enmedio			75						104					100	Labor y siembra anual.
191	Murero	El Soto			200				150		90					186	Labor y siembra anual.
278	Navardún	Dehesa Alta del Conde			200				1000		200					250	
279	Idem	Eutuedicho			600				3000		400					1.200	
137	Noguella	La Sierra			200				140		200					178	
138	Idem	Los Comunales			4000				400		140					4.200	La piedra anual.
139	Idem	Dehesa Royal y Canteras			200				140		104					140	
193	Nombrevilla	Monte Blanco de Matarrañas			800				400		300					300	
194	Idem	Val de Perón			1000				100		100					550	
168	Núevagos	El Prado con sus partidas			200				400		950					950	
252	Nuez	Dehesa Boyal			300				250		120					120	
140	Oives	La Sierra			1000				400		300					280	
141	Idem	La Viedad llo			800				400		104					300	
227	Orés	El Vedado			1000				100		300					550	
71	Oseja	Casa del Chesó			300				120		10.3 Mayo					120	
72	dem	La Sava			500				250		400					250	
264	Osera	El Rato			100				30		104					280	
142	Paracuellos de Jiloca	D ^a de Valdegalindo ó Propios			100				80		200					1.020	
143	Idem	M-paña del Lugar			400				210		300					440	
31	Pastriz	El Padiño			200				45		800					80	
22	Pedrola	Cerro del Horno de la Cal			70				10		45					45	
228	Pedrosas (Las)	Frontal del Rosa			100				725		80					875	
230	dem	Loma de Puyescas			120				20		80					80	
231	Idem	Loma de la Triña del Bercero			120				20		80					140	
232	Idem	Los Pinares			800				40		260					700	
234	Piedratájada	Común de Vanero			40				440		130						

Número del catastro.....	TÉRMINOS MUNICIPALES Y PERTENENCIAS	NOMBRES DE LOS MONTES	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ESPARTO	LABOR Y TRABAJO	PIEDRA	TASACIÓN TOTAL - Ptas.	OBSERVACIONES	
			Número de arboles	Metros cúbicos...	Tasa ción - Ptas.	Estéreos..	G.º menor	Tasa ción - Ptas.	Epoca del disfrute.	Ganadoma yor.....						Tasa ción - Ptas.
114	Pozuelo (El)	Prado Carnicero													50	
115	Idem	Prado Sosal													110	
96	Puebla de Albornón	Lomas y Baldíos													1.750	
33	Puebla de Alfindén	El Común													750	
195	Retascón	Comunal													450	
24	Recla	La Sarda, Campillos, Cabezos													2.614	
25	Idem	Soto ó Prado del Jalón													300	
26	Idem	Valdefrajas													900	
264	Rodén	Dehesa Corralé													360	
265	Id.	Plantío de la Viera de Gimel	100	25	150										200	
198	Romanos	Dehesa de las Viñas													200	
27	Rueda de Jalón	Camperroyo y Chilo													2.750	La piedra anual.
315	San Mateo de Gállego	Restos del Vedado													2.000	
145	Santa Cruz de Grío	Val de las Viñas													2.000	
168	Sástago	Blanco, Alto y Bajo													150	
146	Sediles	Las Majadillas													520	
283	Sos	Los Ladieros													100	
296	Tarazona	Valcandera													5.500	
239	Thuste	Los Llanos													3.300	
240	Id.	Val de las Mulas ó Trasiarba													1.000	
149	Tiega	Campidés													3.600	
151	Id.	El Pinar													240	
152	Id.	Valdeiosa y Dehesa Boyal													1.400	
153	Tobed	Dehesa Carnicera													1.080	
199	Torraiba de los Frailes	Lomas del Campillo													1.100	
63	Torrehermosa	Dehesa Carnicera													100	
298	Torrillas	Dehesa de los Lombacos													515	Las leñas hasta el 31 Marzo.
74	Torrijo	Canpo Alaves													300	
317	Utubo	Prad. Alto y Bajo													480	
201	V. Idchorna	El Chajaral													200	
76	Vaitores	San Juan y Umbriss													170	
154	V. Ila de Ebro	Restos del Setenal													300	
202	V. Ila de Jiloca	Los Enebros													250	
204	V. Ila de Jiloca	Común ó Blanco													83	
205	Id.	Común de la Moj.ª de Atea													340	
206	Villafranca de Ebro	Valcamoro													400	
80	Villalengua	Las Cocinillas													153	
81	Id.	Hueroja													1.200	
319	Villamayor	El Regatillo y Palmero													2.618	La piedra anual.
321	V. Ila de Ebro	El Vedado Bajo													950	
322	Zaragoza	Blanco ó Común de Alfocca													100	
323	Id.	Mej.ª de Alfocca													100	
325	Id.	Mej.ª de S. Anf. de Peñaflor	200	40	250										150	
326	Id.	Mej.ª ó Soto Bajo de Monzali	60	12	480										500	Arboles y leñas hasta 31 Marzo
327	Id.	Par. de Miranda de Júcar													570	Arboles y leñas hasta 31 Marzo
328	Id.	Val de las Viñas													280	Arboles y leñas hasta 31 Marzo

APÉNDICE

MONTES INVESTIGADOS Y NO CLASIFICADOS

Número del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES Y PERTENENCIAS	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS		PASTOS					Tasa-ción total Ptas.	OBSERVACIONES		
			Esté-reos.	Tasa-ción Ptas.	Ganado menor	Tasa-ción Ptas.	Epoca del disfrute	Ganado mayor	Tasa-ción Ptas.			Epoca del disfrute	
»	Lécera.....	Monte Alto.	1.500	225	3.100	120	1.670	»	»	»	»	1.895	»
»	Id.....	Sta. Bárbara, Valde María y Armuelas	250	40	1.290	50	695	»	»	»	»	785	»
»	Id.....	Boqueros	»	»	446	20	243	»	»	»	»	243	»
»	Id.....	Montecillo	»	»	94	»	47	»	»	»	»	47	»
»	Id.....	Val de Prudencia..	»	»	300	50	170	»	»	»	»	170	»

ACLARACIONES

Los aprovechamientos de árboles terminarán en 31 de Marzo de 1912.
 Los aprovechamientos de leñas de roble y encina terminarán igualmente el día 31 de Marzo del citado año.
 Los aprovechamientos de leñas de romero, tomillo y alhaga, ó sean las que se utilizan por arranque, terminarán en 30 de Septiembre del referido año.

OBSERVACIONES

- 1.ª Todos los montes que no revisten carácter de interés general y que dependen hoy del Ministerio de Hacienda, satisfarán el 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos consignados en el Plan anual, sean éstos exceptivos de la desamortización, bien en concepto de aprovechamiento común, bien en el de D-hesa boval.
- 2.ª El pago del 10 por 100 correspondiente a dicha clase de montes deberá realizarse antes del 31 de Octubre; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá por la Guardia civil á la denuncia y suspensión de los disfrutes previa la formación del oportuno expediente y sin perjuicio de la retirada de los ganados, embargo de los productos maderables y leñosos, depósitos de las herramientas etc., etc.; y
- 3.ª No se admitirá á los Ayuntamientos el pago de un disfrute determinado, debiendo hacerse en total de todo el 10 por 100 correspondiente á los aprovechamientos vecinales de sus montes que no revisten carácter de interés general.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero-Jefe de la Región, Martín Augustin.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, P. S., Goicoechea.

Pliego general de reglas facultativas.

1.^a En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados en manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.^a En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.^a El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.^a La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la sabia de los pies ó matas respectivos.

5.^a Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corvillos bien afilados.

6.^a En las cortas á matarrasa la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.^a Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.^a Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.^a El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin el empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.^a En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.^a El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pie alguno.

12.^a La especie y número de cabezas de ganado no podrá variar ni exceder de las consignadas en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.^a Los ganados de usuarios de una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino pertenecientes á varios usuarios podrá entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número

y especies de reses que, bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián, pueda llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

17.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario, en su caso.

18.^a La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

19.^a Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la *repelación*, ó sea el arrancar dos veces en el año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año y limpias de los brotes secos y enfermizos.

20.^a La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvias y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número mayor de jornaleros del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

21.^a La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán á zanja abierta, con talud cuya base será de un cuarto ó de un quinto de altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á lo que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

22.^a Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados y, en general, las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados permanecer fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.^a

23.^a La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

24.^a Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

25.^a Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

26.^a No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento, en los casos de subasta ó concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario hecha por un funcionario de la Sección facultativa de Montes, ó por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencias, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas, en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión, y con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo; y

27.^a A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia á las entregas.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Región, Martín Augustín.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Negociado de Alcoholes.—Subastas.

D. Teodoro Tapia Granados, Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia; Hago saber: Que procedentes de aprehensiones en expedientes de defraudación á la Renta del Alcohol, se sacan á subasta, en las localidades que se expresan, los efectos siguiente:

Expediente núm. 94 de 1907.—Zaragoza.

	Pesetas.
Tres garrafrones vacíos, á 0'20 uno.....	0'60
Un barril.....	1
Una holla de hierro esmaltado.....	0'03
Un baño ídem.....	1
Un embudo.....	0'04
Un alambique.....	30
Total.....	32'67

Expediente núm. 91 de 1907.—Miedes.

Treinta litros de aguardiente anisado..	0'15
Expediente núm. 12 de 1908.—Monterde.	
Quinientos noventa litros de aguardiente anisado, á 0'10 ptas. litro.....	54
Expediente núm. 53 de 1908.—Escatrón.	
Ocho litros de rom, á 0'05 ptas. litro....	0'40
Veinticinco litros de anisado.....	0'25
Total.....	0'65

Expediente núm. 79 de 1908.—Aguilón.

Cinco litros aguardiente anisado de 40°.	1'25
Cincuenta litros íd. íd. de 38°.....	12'50
Total.....	13'75

Expediente núm. 95 de 1909.—Gallur.

Cuatro barriles de cabida de 16 litros cada uno, á cinco pesetas.....	20
Setenta litros de aguardiente anisado de 16°, á 0'50 ptas. cada litro.....	35
Total.....	55

Expediente núm. 19 de 1911.—Daroca.

Quince litros de aguardiente anisado de 36°, á 0'50 ptas. cada litro.....	7'50
Dos toneles pequeños.....	6
Total.....	13'50

Las subastas tendrá lugar el día veintisiete de Octubre próximo, á las once, en las respectivas localidades donde se hallan depositados los géneros, es decir, la del primer expediente en esta Administración de Propiedades, y las restantes en las respectivas Alcaldías de Miedes, Monterde, Escatrón, Aguilón, Gallur y Daroca,

cuyos Sres. Alcaldes cuidarán de anunciarlas en los sitios públicos de costumbre.

La tasación en las que salen á primera subasta y la retasa en las restantes ha sido practicada por el oficial-vista y no se admitirá postura que no cubra dicha tasación, abonándose en el acto el precio del remate.

Terminado las subastas los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir acta con el resultado de las mismas.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Propiedades, Teodoro Tapia.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno para los cargos de Justicia municipal en las poblaciones que se indican:

Provincia de Zaragoza.

- Partido judicial de Ateca.—Alconchel: D. Pedro Aguilo Pascual, Fiscal.—Ariza: D. Antonio Arguedas Rodríguez, Juez, y D. Francisco Remacha Millán, Juez suplente.
 - Partido judicial de Caspe.—Caspe: D. Santiago González Gros, Juez suplente.
 - Partido judicial de Pina.—Osera: D. Marcelino Guiral Baro, Juez.
 - Partido judicial de Sos.—Sos: D. Francisco García Torrea, Juez suplente.
 - Partido judicial de Zaragoza (San Pablo).—María: D. Raimundo Julián Paesa, Juez suplente.
- Zaragoza 25 de Septiembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º —El Presidente, Toledano.

SECCION SEXTA

Atea.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 23 de Septiembre último pasado, acordó proponer al Gobierno los arbitrios extraordinarios no comprendidos en la tarifa general de consumos, que á continuación se expresan, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, en la misma sesión aprobado, para el próximo año de 1912:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	0'08	0'02	60.000	1.200
Leña.....	100	0'08	0'02	55.000	1.100
TOTAL.....					2.300

Y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1873, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Atea, á 24 de Septiembre de 1911.—El Alcal-

de, Domingo Peiro.—D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

Bagüés.

El presupuesto municipal ordinario para 1912 se encuentra expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bagüés 21 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Virgilio Labarta.

Cariñena.

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo del contrato y medición de vinos, desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1912, ambos inclusive, por el tipo en alza de 8.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría y con sujeción á lo que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones, que serán por pliegos cerrados, deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, acompañando á las mismas cédulas personal y el 5 por 100 del tipo que sirve de subasta, siendo ésta adjudicada provisionalmente, y una vez adjudicada definitivamente, completará hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación. Caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda dos días después con el mismo tipo é iguales condiciones.

Cariñena 22 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Cameo.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Castejón de Valdejasa.

El día 2 de Octubre próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública, por pujas á la llana, del aprovechamiento de pastos de la dehesa del Plano, por término de un año, bajo el tipo de 450 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de Agosto último y á las económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa 22 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Cristóbal Arjol.

Codos.

La plaza de Veterinario de esta villa y la de Tobed se halla vacante por traslado del que la desempeñaba.

La dotación consiste en 200 pesetas, pagadas 100 por cada una de las localidades, del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la inspección de carnes, más lo que produzcan las iguales de las caballerías de ambas villas.

Las solicitudes pueden dirigirse á esta Alcaldía por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Codos 22 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Melchor Cucalón.

Farasdués.

Tarifa de arbitrios que se propone el Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1912, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	3	0'10	20.000	2.000
Leña.....	100	3	0'10	17.061	1.706'10
TOTAL.....					3 706'10

Cuya tarifa se encuentra expuesta al público por diez días para oír reclamaciones.

Farasdués 21 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Aísa.

Fuencalderas.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Fuencalderas;

Certifico: Que en el presupuesto ordinario, formado en este pueblo y aprobado para el año de 1912, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 1.177'53 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	1	0'025	0'005	235.506	1.177'53
TOTAL.....					1.177'53

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, revisada y sellada por el Sr. Alcalde, en Fuencalderas, á 21 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Celedonio García.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Abón.

Longás.

La Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1912, sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	62.504	1.250'08
Leña.....	100	1	0'02	62.504	1.250'08
TOTAL.....					2.500'16

Cuya tarifa se anuncia al público, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Longás 22 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pascual Mayayo